



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



NOTA N° 0530

LETRA IPV (P)

REF: Estudio Impacto Ambiental -
Urbanización Río Pipo
- Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTO: URGENTES	
Fecha: 09/04/10	Nº: 1153
Numero: 353	Fojas: 4
Expte. N°:	
Girado: 626/99	
Recibido: [Firma]	

Ushuaia, 09 ABR 2010

SR. PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
DAMIAN DE MARCO
S / D

De mi mayor consideración. Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los efectos de resolver la instancia de Estudio de Impacto Ambiental (E.I.A) para la urbanización Río Pipo de la parcela designada catastralmente como **J-1000-rte.2ER** y la Via de Acceso de la mencionada urbanización con la Avenida Hipólito Irigoyen, la cual se emplazaría en las parcelas **J-1-8** y **J-56 A-1a**.

Adjunto proyecto de Ordenanza y Fundamentación.
Sin otro particular saludo atentamente.

[Firma]

[Firma]
M.M.O. José Luis Del Giudice
Vicepresidente
Instituto Provincial de Vivienda
En Ejercicio de la Presidencia
del I. P. V.

Proyecto de Ordenanza

Proyecto de Urbanización IPV. J-1000-2ER.

FUNDAMENTOS:

La Ex Parcela Rural identificada catastralmente como parcela 2ER, del macizo 1000 de la sección J de la ciudad de Ushuaia, conforme Plano de Mensura TF 1-74-00 registrado en fecha 20/11/2003, se encuentra desde año 1998 en proceso de urbanización por parte del Instituto Provincial de la Vivienda -PV-.

Sobre esta parcela de una superficie de 121 Ha, 29 As, 50 Ca, 21 Dm² el Instituto Provincial de la Vivienda proyectó el desarrollo de urbanizaciones en cuatro sectores.

La urbanización del denominado Sector I generó la parcela 1, del macizo 56, de la sección J, de una superficie de 411.873,80 metros cuadrados y el REM Parcela 2ER de una superficie de 801.076,41 metros cuadrados (Hoja 1/2). Por el mismo plano (Hoja 2/2), se generó una trama urbana con las calles a ceder y los macizos 56A a 89. El plano TF 1-74-00, que generó esta división fue visado por el Municipio en fecha 02/06/2003 y registrado por la Dirección de Catastro de la Provincia en fecha 20/11/2003.

La instancia de evaluación ambiental que aprobó la Urbanización de la Parcela J-1000-2ER de la ciudad de Ushuaia es la Resolución de la Subsecretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano S.R.N. y A.H. N° 055/1999 de fecha 18/03/1999.

A partir de la sanción de la Carta Orgánica Municipal el Gobierno Provincial a través de la Subsecretaría de Recursos Naturales continuó con las instancias ambientales de aprobación de los proyectos, obras o actividades en el ámbito del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia.

A partir del año 2005 y en lo referente a las actuaciones correspondientes a los proyectos urbanos en el macizo 1000 de la sección J, exigió informes de impacto ambiental, estableció los requisitos mínimos a ser considerados en el proceso de elaboración, análisis y evaluación de los informes ambientales y la aprobación previa, mediante acto administrativo con opinión fundada de estos informes ambientales por parte del Municipio.

A partir de la sanción de la Ordenanza Municipal N° 3145, dada en sesión ordinaria de fecha 22/11/2006, promulgada por el Decreto Municipal N° 1273/2006 de fecha 11/12/2006 y publicada en el Boletín Oficial, Año XVII, N° 1, Cuerpo II, de fecha 17/01/2007, el Municipio es quien determina la instancia de evaluación ambiental a aplicar a los proyectos, obras o actividades en el ámbito del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia.

En ese sentido, consolidar el desarrollo de los mismos en sus diferentes etapas persigue como finalidad potenciar su capacidad de promover un cambio cualitativo en la ciudad en general y en el sector donde se encuentra en particular.

La consolidación de este proyecto tiene el propósito de optimizar sus aspectos positivos para la urbanización, transformación de la ciudad y de revertir las condiciones negativas que el incremento demográfico de la ciudad genera cuando no existen soluciones habitacionales y obras de infraestructura en materia de educación, salud, seguridad así como los relativos a la recreación y el esparcimiento.



Habiéndose completado el proceso licitatorio se encuentra pendiente la contratación de las obras para poner en marcha la ejecución de la infraestructura, apertura de calles y pluviales; contando con la Aprobación del Proyecto de calles y de Infraestructura que cumplimentan la 2º y 3º etapa de la presentación requerida por el Decreto Municipal N° 1362/00, quedando pendiente para aprobación solo la 1º etapa de visación de la Urbanización del Sector II.

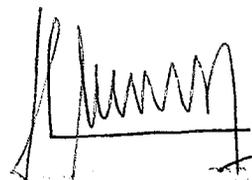
Actualmente se cuenta con Acta Acuerdo registro IPV N° 112 en la cual se genera una vía de acceso a la urbanización Río Pipo que se emplazaría en los predios J-1-8 y J-56A-1a.

La Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente considera que se ha dado cumplimiento a las exigencias dispuestas en la en la Ley Provincial N° 55 y su Decreto Reglamentario.

Fundamenta su aseveración interpretando que las urbanizaciones localizadas dentro del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, no se encuentran comprendidas en el inciso c) Urbanizaciones y construcciones en áreas aisladas, del artículo 86º de la Ley Provincial N° 55, y en consecuencia consideró no aplicable el estudio de impacto ambiental previsto en la citada norma, razón por la cual aprobó la misma con la sola presentación de la Guía de Aviso de Proyecto prevista en la última parte del Anexo VII -DEL IMPACTO AMBIENTAL- del Decreto Provincial N° 1.333/1993 de fecha 23/06/1993.a

En función de lo expuesto solicito el acompañamiento de los señores Concejales para sancionar el adjunto proyecto de ordenanza por el cual se exceptuaría de la presentación del Estudio de Impacto Ambiental, a las obras, actividades y/o proyectos que se desarrollen en la parcela identificada catastralmente como parcela 2ER, del macizo 1000, de la sección J y vía de acceso que vinculará la Av. Hipólito Yrigoyen y la urbanización Río Pipo que se emplazará en las parcelas J-1-8 y J-56A-1a de la ciudad de Ushuaia dando por cumplida la instancia ambiental aprobada por la autoridad de aplicación de la Ley Provincial N° 55.

Se eleva los fundamentos y el proyecto de Ordenanza que sería de caso sancionar, solicitando el acompañamiento del resto de los señores Concejales.



M.M.O. José Luis Del Giudice
Vicepresidente
Instituto Provincial de Vivienda

En Ejercicio de la Presidencia
del I. P. V.

PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL

ARTÍCULO 1º.- Exceptuase de la aplicación de la Ordenanza Municipal Nº 3145, a las obras, actividades y/o proyectos que se desarrollen en la parcela identificada catastralmente como parcela 2ER, del macizo 1000, de la sección J, aceptándose para todas la etapas de su desarrollo, la aprobación de la instancia ambiental realizada por la Autoridad de Aplicación de la Ley Provincial Nº 55, mediante Resolución de la Subsecretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano S.R.N. y A.H. Nº 055/1999 de fecha 18/03/1999; y del Estudio de Impacto Ambiental, a la vía de acceso que vinculará a la Av. Hipólito Yrigoyen con la urbanización Río Pipo que se emplazará en las parcelas J-1-8 y J-56A-1a de la ciudad de Ushuaia,

ARTICULO 2º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial para su publicación y ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº _____.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA _____.-

A handwritten signature in black ink, consisting of several stylized, overlapping letters and lines, positioned to the left of the signature line.